



Eugenio Margareto  
Abogado en DIKEI Abogados



## Auge de los concursos “sin masa” y la responsabilidad de los administradores

Según las estadísticas del **Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles**, en el año 2023, de cada cuatro concursos de acreedores declarados en España, tres fueron concursos “**sin masa**”, es decir, un 75% del total.

Desgranando este dato entre concursos de personas físicas y sociedades mercantiles, podemos apreciar que, en el caso de las primeras, un 82% fueron “sin masa” y, en cuanto a sociedades mercantiles, al menos un 54% de los concursos tuvieron esta condición. En otras palabras, **más de la mitad de los procedimientos concursales** de sociedades mercantiles presentados en España a lo largo del año pasado fueron “sin masa”.

A la vista de los datos expuestos, no cabe duda de la relevancia del procedimiento regulado en el Art. 37.bis a 37.quinquies del **Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLIC)**, denominado concurso “sin masa”, **sucesor directo del extinto concurso “exprés”**, que fue introducido en la normativa concursal en el año 2015 para solventar los problemas derivados del

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |